

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3446

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO, de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 62 de 30 de mayo de 1973, el Secretario de Agricultura aprobó el día 16 de noviembre de 1977 un Reglamento Para Regir la Concesión de Servicio Maquinaria Gratuito Para la Construcción de Caminos en Fincas de la Zona Cafetalera de Puerto Rico;

POR CUANTO, la cosecha de café está en plena actividad, y se hace necesario atender a la mayor brevedad posible las necesidades de transporte que tienen los agricultores de insumos y materiales a sus fincas, y para el acarreo de la producción de café hacia los mercados;

POR CUANTO, las recientes lluvias que han azotado la región cafetalera han dejado los caminos y las brechas inservibles;

POR CUANTO, el Programa de Suplemento de Salario por recolección de café se discontinuó, por lo que éste servicio vendría a reemplazar la ayuda que se dejó sin efecto;

POR CUANTO, la Ley 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, dispone que a menos que haya disposición de ley en contrario, todo reglamento o enmienda a reglamento que no sea de carácter interno comenzará a regir 30 días después de su radicación en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés;

POR CUANTO, la citada Ley 112 de 1957, en su Sección II, autoriza que previa certificación del Gobernador al efecto de que exista alguna emergencia o circunstancia que lo exija, los intereses públicos requieren que determinados reglamentos o enmiendas a reglamentos empiecen a regir inmediatamente, sin esperar el transcurso del referido término de 30 días;

POR TANTO, en consideración a los hechos expuestos, por la presente CERTIFICO que por las antedichas circunstancias los intereses públicos requieren que empiece a regir sin esperar el transcurso del término de 30 días el Reglamento aprobado por el Secretario de Agricultura el día 16 de noviembre de 1977, titulado: "Reglamento Para Regir la Concesión de Servicio Maquinaria Gratuito Para la Construcción de Caminos en Fincas de la Zona Cafetalera de Puerto Rico".

Para la vigencia de dicho Reglamento deberá cumplirse con todo otro requisito de la citada Ley Número 112 de 1957, según enmendada.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 2 de diciembre de 1977.

Carlos Romero Barceló
CARLOS ROMERO BARCELO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 2 de diciembre de 1977.

Arturo Somohano
Arturo Somohano, Hijo
Subsecretario de Estado